

Compartidos

Un quartillo.

LO CUARTO: UN QUARTILLO:
DOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTI
VEINTE Y UNO.



1

VALGA
para los Años de 1829. ; 1831

1829



D

exiende esta Comision cautelar su mas
exacto lleno, y citar el progreso de qualquiera
ocultaciones, que puedan tal vez intentarse en daño
del Diario; ordeno que todas las confrontaciones
que deven practicarse en cada Casa de Comercio
entre la razon ministrada por el Interesado, o In
teresados, y su verdadera existencia, se actúe por
el Escribano, y Peritoz destinados con estremada
prolijidad, y diligencia; obligando estrictamente
ã dichos Interesados en consecuencia de este auto
de que se les entregará la respectiva copia autori
zada, ã que estrictamente, y sin la menor escusa
ni pretexto franqueen en el acto del reconoci
miento, no solo sus almarenas, sino quantas pueras
puedan contener efectos, y pueras capases de inclu
irse en la diligente especulacion que deve obrarse;
de modo que el mismo Escribano, y Peritoz, certi
fiquen al fin de su deterrida, y circunspecta

TC
CAS. 3
Doc. 95
Fol. 2

requiricion no quedax en la Casa mas articulos
que loz que comprehendan lo puntual, y especifico
nomenclatura quese haga, con la diferencia de ca-
lidades, y demas propio del caso; sobre lo que se
les impone la mas seria responsabilidad, quesea
efectiva, y exemplar en su castigo, siempre quese
acredite por el ulterior suceso, que no interpusie-
ron el mas diligente cuidado en evitar toda
ocultacion, en menoscabo del objeto interesante,
que motiva estas actuaciones; y para ello se auto-
riza en forma a loz referidos Intervinientes, a efecto
de que en el caso no esperado de que algunos Intere-
sados resistan abrir las Puercas que ordenen, ò
no fianguearse al mas prolijo escrutinio de las
verdaderas existencias, pidan luego con la
enunciada copia de esta Providencia el compe-
tente auxilio Militar, con que irremissible-
mente se execute, fuera de dar ala comision
pronto parte para las demas Providencias ne-
cesarias; en el supuesto de que quanto se encon-
trase como oculto, y fuera de la razon minis-
trada, devera inventariarse, y abaluarse sepa-
radamente con asistencia del Interesado, y ele-
varse sin demora al conocimiento de esta comisi-
on para las disposiciones convenientes en su
presio resguardo, y quese vigile como correspon-
de una materia tan delicada, que es uno de los
objetos principales de su cumplido desempeño, y
obligaciones contraidas con el Gobierno Supe-

xior = Manuel do Helme = Jose Cecudero d
lio = 2

LIBRARY OF THE
MUSEUM OF NATURAL HISTORY
GEORGETOWN, GUYANA

